

ASUNTO: Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se remite por la Asesoría jurídica municipal el expediente administrativo para proceder a la aprobación de la nueva "Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- ✓ Reglamento Presupuestario de las Corporaciones Locales (RD 500/1990)
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 21 de abril de 2005
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto.
- ✓ Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Intervención, de conformidad con los art 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común delas AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

¹ Artículo 213 Control interno

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades

Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, 2023





INFORME

Del presente expediente, de conformidad con la memoria justificativa adjunta al mismo, no deriva ningún reconocimiento de derechos ni la realización de gasto alguno para este Ayuntamiento, en este momento, por lo que ese informe se emite en ejercicio de las funciones de “**control permanente**”, que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En él, por tanto, se verificará el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables.

La Ordenanza de prestaciones de Servicios Sociales en vigor, “Ordenanza reguladora de las bases específicas del procedimiento para la gestión de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 10 de agosto de 2016 (B.O.C.M. Núm. 190) y se fundamentaba en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Procede ahora la aprobación de una nueva Ordenanza dado que la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece una nueva estructura y regulación de las prestaciones sociales, incorpora novedades en cuanto a la naturaleza, clases y garantía jurídica de las mismas e incorpora una serie de prestaciones garantizadas, que constituyen un derecho subjetivo del usuario o beneficiario.

En el expediente remitido consta informe del Director General de Servicios Sociales, Tomas Rafael Díaz Huertas en el que se informa que *“...se hace necesaria una adaptación de la Ordenanza de prestaciones económicas a la nueva legislación autonómica en materia de servicios sociales. A partir de dicha adaptación, también se hacen necesarias una serie de mejoras, con el objetivo de beneficiar a los ciudadanos que precisan de apoyo puntual o urgente para cobertura de necesidades básicas, u otros tipos de apoyo que puedan contribuir a facilitar su integración social y mejorar su calidad de vida.*

...El texto de la Ordenanza tiene como finalidad y objetivo prioritario reforzar los procesos de integración social y la prevención de situaciones de riesgo, utilizando como herramienta las prestaciones económicas, potenciando criterios de valoración más objetivos y las convocatorias en concurrencia competitiva en aquellas prestaciones económicas que permiten ajustarse a la Ley General de Subvenciones.

de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Ordenanza de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, 2023





Otro aspecto prioritario de mejora es la regulación específica de las prestaciones económicas para situaciones de urgencia o especialmente graves y sobrevenidas, poniendo en el centro de estas atenciones y apoyos a la persona que sufre situaciones adversas o graves, y que precisan de una valoración y resolución excepcional, constituyendo así un medio de ayuda a las personas o familias con sucesos vitales. Dicha valoración y resolución se realizaría por un equipo de la Concejalía que, a nivel técnico y directivo, lo que se traduciría en una mayor garantía para los ciudadanos que precisen de estas prestaciones, y a su vez, supondrían decisiones colegiadas."

En este sentido la Ordenanza procede a la creación de una Comisión de Prestaciones Económicas, cuya composición estará integrada por Concejal Delegado o persona en quien delegue, trabajador social de referencia del caso, técnico de la Concejalía y psicólogo de la Concejalía y cuya funciones quedan establecida en el art 7 de la Ordenanza; en concreto "*resolver las prestaciones económicas reguladas en el artículo 5.10 de esta ordenanza (Prestación Económica en situaciones de urgencia o excepcionalmente graves y sobrevenidas) y las situaciones o excepciones reguladas en los artículos 3 d) y 4.*

En supuestos de situaciones urgentes o excepcionalmente graves y sobrevenidas que requieran de una atención y resolución inmediatas, se autorizará con carácter inmediato la concesión de prestación económica por el Director General de Servicios Sociales previa informe del trabajador social de referencia o información de urgencia en su caso. Con posterioridad la Comisión revisará las prestaciones económicas sobrevenidas autorizadas por el Director General de Servicios Sociales, en función de la extrema gravedad y la evolución del caso.

La Comisión también resolverá las situaciones, supuestos o incidencias que se pudiesen dar en aplicación de la presente Ordenanza".

No está previsto que forme parte de la misma el Director General de Servicios Sociales.

La Ordenanza establece los diferentes tipos de prestaciones sociales y el máximo subvencionable por concepto e interesado; Asimismo el art 9 de la Ordenanza dispone que "*Los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*"

No obstante, las subvenciones otorgadas deberán ser objeto de **fiscalización previa**. Asimismo, la Intervención podrá realizar un **control financiero posterior** sobre las mismas, de acuerdo con lo establecido en la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera² (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO

^{2 2} **Artículo 4.** Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.





9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos³. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda y el 14 de marzo de 2023 y en la actualización realizada con las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, remitidas el 14 de septiembre del año pasado, por lo que **no compromete la sostenibilidad** de esta Hacienda Local.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo de 2023, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023, remitidas el 14 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

El **órgano competente** para aprobar este expediente administrativo es el **Pleno Corporativo**; (Art. 123.1.d) LRBRL) debiendo ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente y a propuesta de la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.a) LRBRL).

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR
GENERAL, Fernando Álvarez Rodríguez, y la TAG DE
FISCALIZACIÓN, Mercedes Bueno Vico, en la fecha especificada en el margen.**

³ **Artículo 7.** Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. ... los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

